

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO PROVINCIAL

EL DIA 27 DE JUNIO DE 2013

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, previa citación cursada al efecto, se reúne en primera convocatoria el Pleno Provincial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José María Hernández Pérez, con asistencia de los señores Diputados, D^a Carmen Fernández Caballero, D. José Antonio Arija Pérez, D^a Ana Asenjo García, D. Jesús Angel Tapia Cea, D. Miguel del Valle del Campo, D. Jesús M^a Duque Fernández, D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, D^a Montserrat Infante Pescador, D. Gonzalo Pérez Ibáñez, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Gonzalo Mota Alario, D. Miguel Sánchez García, D. Carlos Morchón Collado, D. Mario Granda Simón, D^a M^a José García Ramos, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Miguel Nozal Calvo, D^a Begoña Núñez Díez, D. Miguel Angel Blanco Pastor, D. José Luis Gil Marcos, D^a Consolación Pablos Labajo, D. Mariano Martínez Hoyos, D. Santiago Pellejo Santiago y D. Félix Iglesias Martín.

Se halla presente la Interventora de Fondos D^a Inmaculada Grajal Caballero, el Vicesecretario D. Juan José Villalba Casas y da fe del acto el Secretario General de la Corporación, D. José Luis Abia Abia.

Acto seguido se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

NUM. 82.- A C T A

La Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

C U L T U R A

NUM. 83.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS DE REPARACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

D. Mario Granda, por el P.P., informa que esta convocatoria es consecuencia del convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación el pasado día 17 de los corrientes en el que se aprueba un programa plurianual, cuyas bases se presentan ahora en cuantía de 600.000 euros para dos anualidades, de las que 240.000 euros aporta la Junta de Castilla y León, igual cantidad esta Diputación y 120.000 euros los ayuntamientos, destinado todo ello a obras de mantenimiento de Centros de Educación Infantil y Primaria.

D. Félix Iglesias, por I.U., se alegra de que se haya recuperado esta subvención que había desaparecido y puedan realizarse en base a ella obras en este ejercicio y el siguiente.

D. Jesús Guerrero, por el P.S.O.E., se manifiesta en la misma línea y destaca que pueden incluirse obras realizadas en este año, para que este verano puedan iniciarse, satisfaciéndose también que se recupere este programa, que espera que se consolide, porque es importante para los municipios, si bien opina que, siendo la Diputación y los ayuntamientos quienes más aportan, no debía ser la Junta quien pusiera las condiciones, pero en todo caso votará a favor porque además los porcentajes de participación son razonables.

D. Mario Granda agradece el apoyo de todos y cree que será una convocatoria que ayudará a los municipios afectados.

No habiendo más intervenciones, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para la realización de obras de Reparación, Conservación y Mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio Rural de la Provincia de Palencia, de conformidad con las siguientes Bases:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es ofertar una línea de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 480.000 €, cofinanciada entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 17 de junio de 2013, con cargo a la partida presupuestaria 52 32400 76201.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Las subvenciones no excederán de 30.000 € salvo que, por la existencia de sobrante en la cantidad establecida en la convocatoria tras la distribución, fuera de aplicación la base 5.c.2.

Las obras aceptadas de esta convocatoria como subvencionables, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir otra financiación por parte de ninguna Entidad pública o privada.

Segunda.- Solicitudes:

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir un único proyecto o memoria valorada de las obras a realizar en el plazo que establece la convocatoria, así como el compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Palencia, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación o por cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.

2.- Certificación del Secretario-Interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el Ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.

3.- Declaración de no recibir ninguna otra ayuda para la realización de la obra para la que se solicita subvención.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el Catálogo de procedimiento de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia.

Tercera.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 24 horas del día 22 de julio de 2013.

Cuarta.- Subsanación de solicitudes:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, modificada por la Ley 4/99, el personal del Servicio de Cultura, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su petición.

Quinta.- Valoración de solicitudes:

a. Criterios:

Las obras para las que se solicita subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio y sus cubiertas: hasta un máximo de 35 puntos.

2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: hasta un máximo 20 puntos.

3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: hasta un máximo de 15 puntos.

5. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: hasta 10 puntos.

6. Por una mejor adecuación al proyecto y presupuesto de la obra que se pretende realizar: 20 puntos.

b. Obras menores:

Las obras cuyo presupuesto no supere los 6.000 € serán aceptadas íntegramente sin tener en cuenta los criterios del apartado a).

c. Distribución:

1. Una vez señaladas las obras a que hace referencia el apartado b., el importe total de ellas será deducido del importe total de la convocatoria y el resultante será distribuido entre el resto de las obras de forma proporcional a la puntuación alcanzada al aplicar los criterios señalados en el apartado a).

2. Si tras el reparto total no se alcanzase la cantidad asignada a la convocatoria, la cantidad sobrante podrá ser incrementada proporcionalmente en todas las obras superiores a 6.000 €, aún rebasando el límite establecido en la base 1.

d. Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Educación, nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración de los apartados a y b.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta.- Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, por el Presidente de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Asimismo el Presidente queda facultado para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación

Séptima.- Plazo de realización de la obra:

Se considerarán subvencionables en el marco de la presente Convocatoria las obras ejecutadas desde el 1 de enero de 2013 hasta el 16 de agosto de 2014.

Octava.- Anticipos:

Los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el anticipo del 50% de la subvención concedida, antes del 20 de septiembre del 2013.

La Diputación anticipará a los Ayuntamientos beneficiarios el 50 por ciento de la subvención concedida, previa solicitud de éstos aportando certificado del secretario-interventor de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Pago y justificación:

a. La justificación se realizará antes del 22 de agosto del 2014, acompañando los siguientes documentos:

1. Instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dirigida al Presidente la Diputación, solicitando el pago, según modelo reflejado en el Anexo II.
2. Declaración del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que la obra se ha realizado íntegramente y de que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no supera el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada, según modelo reflejado en el Anexo III.

3. Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de pagos realizados en relación con la obra, según modelo reflejado en el Anexo IV.

4. Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

b. Se entenderá gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

c. La no justificación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante la presentación de los documentos regidos en las presentes bases, dará lugar a la pérdida de la subvención.

d. Si de la documentación justificativa de la liquidación del total de la obra se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al aprobado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá en la misma proporción. En el caso de que el ayuntamiento hubiera solicitado anticipo, se deberán certificar pagos realizados, como mínimo, por el valor del anticipo recibido.

e. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida y en los demás supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.

Todas las actuaciones derivadas de esta Convocatoria se regirán, en lo dispuesto en ella, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación.

PLANES PROVINCIALES

NUM. 84.- PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y PRESUPUESTO DE LA OBRA Nº 30/12 OD "INSTALACIÓN DE COLUMNAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO C/ ANSELMO ARENILLAS", EN QUINTANA DEL PUENTE.

Se informa a los señores asistentes que el Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 28 de junio de 2012, aprobó el Plan de Obras de Diputación para el año 2012, que incluía la obra nº 30/12 OD "Instalación de columnas para alumbrado público" en Quintana del Puente, con un presupuesto de 10.672,51 € y financiado por la Diputación con 8.704,80 € (81,56 %) y el Ayuntamiento con 1.967,71 € (18,44 %, asumía un exceso de 1.000,51 €).

Solicitado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de mayo de 2013, y ante la imposibilidad de contratar la obra mencionada, el cambio de denominación y presupuesto de la misma, que pasaría a denominarse "Obras de reparación y mejora del cementerio, Fase II", con un presupuesto de 9.672,00 €, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación y presupuesto de la obra nº 30/12 OD "Instalación de columnas para alumbrado público" en Quintana del Puente por la de "Obras de reparación y mejora del cementerio, Fase II" en Quintana del Puente, con un presupuesto de 9.672,00 € y financiado por Diputación con 8.704,80 € (90 %) y el Ayuntamiento con 967,20 € (10 %).

2º.- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar el presente acuerdo, una vez cumplidos los trámites, a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

NUM. 85.- PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA OBRA Nº 308/13 OD "URBANIZACIÓN NUEVO VIAL AA2, EN SAN SALVADOR DE CANTAMUDA", LA PERNÍA.

Se informa a los señores asistentes que el Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2012, aprobó el Plan de Obras de Diputación para el año 2013, que incluía la obra nº 308/13 OD "Urbanización nuevo vial AA2 en San Salvador de Cantamuda, en La Pernía, con un presupuesto de 25.156,90 € y financiado por la Diputación con 12.600,00 € (50,09 %) y el Ayuntamiento con 12.556,90 € (49,91 %, asumía un exceso de 7.156,90 €).

Solicitado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2013, el cambio de denominación de esa obra, "ya que el Ingeniero que suscribe el proyecto (Luis Carlos García Alonso), considera que es el nombre más adecuado para el objeto de la acción a realizar", la cual pasaría a denominarse "Proyecto de línea subterránea en baja tensión, en San Salvador de Cantamuda", La Pernía, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la obra nº 308/13 OD "Urbanización nuevo vial AA2 en San Salvador de Cantamuda, en La Pernía, por la de "Proyecto de línea subterránea en baja tensión, en San Salvador de Cantamuda", La Pernía, con el mismo presupuesto y financiación.

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

NUM. 86.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA OBRA Nº 58/13 OD " REPARACIÓN DE DEPOSITO VIEJO EN BARAJORES", EN RESPENDA DE LA PEÑA .

Se informa a los señores asistentes que el Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2012, aprobó el Plan de Obras de Diputación para el año 2013, que incluía la obra nº 58/13 OD "Reparación de Depósito Viejo y cerramiento del nuevo en Barajores de la Peña", en Respenda de la Peña, con un presupuesto de 13.600,00 € y financiado por la Diputación con 9.520,20 € y el Ayuntamiento con 4.080,00 €.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del presente año, a petición del Ayuntamiento, modificó la denominación de la obra pasando a titularse "Reparación de Depósito viejo en Barajores" manteniendo el mismo presupuesto y financiación.

Solicitado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de junio de 2013, un nuevo cambio de denominación de la obra, que pasaría a denominarse

“Renovación de Redes de Abastecimiento de la c/ Cantón y c/ Mayor y reparación de la arqueta de captación en Barajores de la Peña”, debido a que “como consecuencia del tiempo transcurrido desde la solicitud de cambio de la obra efectuada por este Ayuntamiento y la redacción del proyecto técnico de la obra, se ha descubierto tanto la existencia de una tubería con una sección de pulgada y media, lo que a todas luces es insuficiente para garantizar el adecuado abastecimiento público a los vecinos, así como la rotura de diversas tuberías y varias llaves de paso”. La Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la obra nº 58/13 OD “Reparación de Depósito Viejo en Barajores de la Peña”, en Respenda de la Peña, por la de “Renovación de Redes de Abastecimiento de la c/ Cantón y c/ Mayor y reparación de la arqueta de captación en Barajores de la Peña”, en Respenda de la Peña, con el mismo presupuesto y financiación.

2º.- Exponer la presente modificación introducida en el referido Plan, en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

NUM. 87.- CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL AÑO 2014.

Aprobadas con fecha 30 de mayo de 2013 el Pleno de esta Corporación las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, D. Urbano Alonso, por el P.P., expone que se presenta una nueva convocatoria con el acuerdo de los tres Grupos Políticos de la Corporación, con propuestas que mejoran las anteriores, lo que es importante y lo es más aún el hecho de que exista este programa, que ha desaparecido en otras Diputaciones y Comunidades Autónomas, que además ha sido mejorado y se han ampliado los beneficiarios con la inclusión de núcleos de población que no tienen la naturaleza de entidades locales menores.

Destaca también que se ha ampliado la inclusión de actuaciones de ahorro energético y que se mantienen los porcentajes de la anterior convocatoria, incluyéndose la opción de solicitar atenciones para caminos rurales, siendo también novedosa la reinversión en el propio municipio de las bajas que se produzcan en sus obras, una vez liquidadas, que se podrán aplicar bien a obras, con igual financiación que en los planes, o bien a equipamientos con la participación del 70% para la Diputación y el 30% para el ayuntamientos respectivo.

D. Félix Iglesias, por I.U., indica que sobre la financiación podrían hacer algunas precisiones, pero en lo sustancial está de acuerdo, porque se ha hecho un buen trabajo, introduciendo modificaciones, algunas pedidas por su Grupo, como lo referente a la eficiencia energética.

Le parece razonable reinvertir las bajas en el propio municipio y que se mantengan las delegaciones en obras de hasta 18.000 euros y, como en este plan sólo participan la Diputación y no hay financiación externa, cree que podría haberse aplicado todo al capítulo VII de subvenciones y no sería necesario realizar modificaciones de crédito para la aplicación de los remanentes, lo que facilitaría la gestión.

D. Jesús Guerrero, anticipa el voto favorable de su Grupo, porque se trata de un planteamiento acordado y hay elementos que siguen mejorando las convocatorias anteriores, y aún podrían mejorarse, pero son un avance y suponen un beneficio para los ayuntamientos.

Hace referencia a cuatro aspectos, que son las deudas que puedan existir entre el municipio y sus entidades locales menores, que entiende que son cuestiones internas y no deben figurar en la convocatoria, y así se ha hecho, las direcciones de obra, las delegaciones y las bajas.

Opina que las bajas no planteaban ningún problema cuando eran pequeñas, pero en los últimos años han aumentado por la mayor concurrencia, y muchos alcaldes veían que les correspondía una cantidad y al concluir la obra resultaba otra y por eso ahora se hace un ensayo de un nuevo modelo, a ver como funciona, reinvertiendo las bajas en el propio municipio, aunque puede haber algún problema por los retrasos que pueden producirse para su aplicación, ya que se precisa un expediente de modificación de crédito, que exige acuerdo del pleno provincial, lo que habrá que intentar agilizar.

En cuanto a las delegaciones ve que quedan como el año anterior y cree que cuantas más se den, mejor, pero han admitido limitarlas a presupuestos de hasta 18.000 euros, siendo esto algo que demandan los ayuntamientos, advirtiendo que hay obras superiores a ese importe que se delegan en unos casos y se deniegan en otros, poniendo los ejemplos de los ayuntamientos de Becerril de Campos y Salinas de Pisuegra, en el primero y en el segundo caso, lo que tiene difícil explicación, creyendo que podrían hacerse siempre que se pidiera.

D. Urbano Alonso agradece el apoyo de los Grupos e indica que le hubiera gustado que se pudiera disponer libremente por los ayuntamientos por las bajas de sus obras, pero no es posible legalmente.

Añade que no se ha plasmado la posibilidad de delegar la dirección de las obras pero los ayuntamientos pueden proponer a la Diputación que sean dirigidas por el técnico que determine y no habrá impedimento.

En cuanto a las delegaciones, sostiene que se ha optado por un modelo que es beneficioso y, al reinvertirse las bajas en el propio municipio, cree que habrá menos peticiones, y se producirán más remanentes, porque la Diputación suele obtener porcentajes superiores de baja que la que alcanzan los ayuntamientos.

Afirma que no se va a hacer nada que no esté en las bases, como ha venido ocurriendo y así recuerda que en el programa de 2012 se dijo que no se delegaba nada y así se ha hecho y en los planes de 2013 se admitía la posibilidad de delegar obras superiores a 18.000 euros y se ha hecho en alguna ocasión, sin mirar el color del ayuntamiento, sino con criterios técnicos, poniendo varios ejemplos de obras delegadas en ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista y otras denegadas a ayuntamientos dirigidos por el Partido Popular.

D. Félix Iglesias hace ver que, en relación con las bajas y las delegaciones de obras, las bases están redactadas de manera que permiten que haya delegaciones por encima de 18.000 euros, pero, al saber ahora que revierten en el propio municipio las bajas producidas, no habrá tanto interés en pedir las, porque hay ventajas e inconvenientes, siendo ventajoso el que permite mayor control para el ayuntamiento, y desventajoso que se obtiene menor cuantía, quedando, en todo caso, un pequeño tic paternalista, que podría haber desaparecido, sobre lo que no quiere polemizar, porque han compartido la convocatoria, molestándole, en cambio, que haya otros programas que no son tan transparentes y reglamentados y que deberían tener el mismo tratamiento que los planes.

D. Jesús Guerrero cree que para la reinversión de las bajas debería haber algún compromiso para acortar los plazos, sobre todo si se pretenden aplicar a la misma obra.

En cuanto a las delegaciones, afirma que hay muchos ayuntamientos que no entienden por qué a unos se les concede y a otros no, con independencia del color político, porque hay casos llamativos y sería bueno que se llevara a la Comisión de Planes Provinciales un informe al respecto, pidiendo en esta materia la máxima transparencia.

Apunta también que estos planes provinciales no han tenido financiación de la Junta ni del Estado y ya se recoge en la convocatoria la posibilidad de modificarlos, si se recibe, pero pide que, si tal cosa ocurre, se incremente la cuantía de los planes y no se detraiga de la aportación de la Diputación.

D. Urbano Alonso replica que se intentarán acortar los plazos para reinvertir las bajas lo más pronto posible y se tendrá en cuenta, si es la misma obra, añadiendo que en los procedimientos hay la máxima transparencia y en las delegaciones siempre hay una razón técnica y así ocurrirá en estos planes provinciales, en que se actuará razonadamente con informe técnico.

La Presidencia agradece a los Grupos su colaboración y ratifica que, si vienen aportaciones externas, se estudiarán en la Comisión de Portavoces y se decidirá lo pertinente, aunque es cierto que pueden llegar condicionadas, siendo lo más importante que haya planes provinciales, pues hay Diputaciones que no los tienen.

Al haberse mencionado el hecho de haberse denegado una delegación de obra al Ayuntamiento de Salinas, considera que deben ponerse sobre la mesa todos los datos, pues con ese municipio se ha firmado un convenio para otra obra que va a realizar, y nadie pregunta al ayuntamiento cómo lo va a hacer.

Concluye diciendo que se reúne con muchos alcaldes, que le plantean numerosas peticiones para atender las necesidades de sus municipios, pero nadie le ha pedido nada para gasto corriente porque los ayuntamientos en general están saneados y no necesitan para el gasto corriente, sino para obras.

Agradece finalmente el trabajo realizado por los Grupos, la Delegación del Área y el personal respectivo.

No habiendo más intervenciones, teniendo en cuenta las directrices anteriormente mencionadas, aprobadas en sesión plenaria de 30 de mayo último, y al objeto de llevar a cabo la cooperación económica con los municipios de la provincia para contribuir a la prestación en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de esta Diputación para el año 2014, conforme al anexo que se une a esta propuesta.

2º.- Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando a las entidades locales de la provincia un plazo para la presentación de sus solicitudes hasta el 16 de setiembre de 2013.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL AÑO 2014.

La presente Convocatoria se efectúa contando con la financiación exclusiva de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias.

Como indicación previa, se hace constar que en caso de obtener financiación en estos Planes Provinciales de la Junta de Castilla y León o de la Administración del Estado, podría dar lugar a la revisión de las bases de esta Convocatoria o incluso a su anulación, en cuyo caso se plantearía la redacción de una nueva, con el consiguiente periodo de información pública.

Hecha la anterior observación con la presente convocatoria, dictada al amparo del R.D. 835/2003, de 27 de Junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales; de la ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Pacto Local, y del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de Diciembre de 2001, en el que se regula el Plan de Obras de Diputación, se pretende que todas las de la Provincia puedan participar en los Planes Provinciales.

A tal efecto, se efectúa convocatoria de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2014 elaborada de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial con fecha 30 de mayo de 2013 por el que se aprueban las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, que no confiere a los solicitantes otro derecho que el de participar en la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

1.1.- Asignación por población:

A cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde para el año 2014 una cantidad fija por población única de entre ellas y no acumulativa entre sí según los siguientes tramos:

Numero de Habitantes	Importe
Hasta 51	14.000
De 51 a 100	14.000
De 101 a 200	16.800
De 201 a 250	21.700
De 251 a 350	30.100
De 351 a 500	35.000
De 501 a 750	43.400
De 751 a 1.000	50.400
De 1.001 a 1.500	77.000
De 1.501 a 2.000	80.500
De 2.001 a 2.500	84.000
De 2.501 a 3.000	105.000
De 3.001 a 4.000	105.000
De 4.001 a 5.000	105.000
De 5.001 a 6.000	105.000
De 6.001 a 7.000	105.000
De 7.001 a 20.000	105.000

Asimismo a cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde para el año 2014 una cantidad de 14,00 Euros por habitante.

Conforme a los citados índices la cantidad asignada para el año 2014 a cada municipio de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes en concepto de "asignación por población" es la que se recoge en el ANEXO XIII.

Para el cálculo de esta asignación se han tenido en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2012 declaradas oficiales por Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2012 (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2012).

1.2.- Asignación por Entidad Local Menor y Núcleos de Población.

A cada Municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes, le corresponde para el año 2014 una cantidad adicional de 2.800,00 euros por cada Entidad Local Menor (Entidad de ámbito territorial inferior al municipio) constituida legalmente en su término municipal, salvo por las que estén constituidas en el núcleo donde radique la capitalidad del municipio, sin perjuicio de la obligación de invertir en éste al menos una cantidad igual, según se recoge en el ANEXO XIII en concepto de "asignación por Entidad Local Menor".

Igualmente a cada Municipio, le corresponde una cantidad adicional de 2.800,00 €, por cada núcleo de población que no sea Entidad Local Menor, incluido en la relación que se adjunta (según ANEXO XII) y que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, celebrado el 30 de mayo de 2013, incluida en las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, según se recoge en el ANEXO XIII en concepto de "asignación por Núcleo de Población"

Las cantidades que se perciban por la existencia de Entidades Locales Menores y por los Núcleos de Población relacionados habrán de invertirse necesariamente en cada una de ellas, pudiendo agruparse en un ejercicio, con cargo a la asignación global atribuida al respectivo Ayuntamiento para dicho ejercicio, cuantías que correspondan a un periodo de hasta cuatro años, a computar desde los planes provinciales de 2014. No obstante, no se concederá cantidad alguna para su inversión en Entidades Locales Menores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento respectivo podrá hacer uso discrecionalmente de las cantidades que se le atribuyan por sus Entidades Locales Menores y Núcleos de Población relacionados, con las limitaciones señaladas.

Al final de cada período cuatrienal deberá haberse invertido en cada Entidad Local Menor y en cada Núcleo de Población relacionado, como mínimo, la cantidad que por este concepto hubiera correspondido a cada Municipio en un período cuatrienal, dejando de percibir las cantidades que no se hubieran aplicado.

En cualquier caso, en el Núcleo de Población donde radique la capitalidad del municipio, deberá invertirse en cada periodo cuatrienal, como mínimo, la misma cantidad que la que se asigne a una Entidad Local Menor, dejando de percibir las cantidades que no se hubieran aplicado.

Las Entidades Locales Menores podrán concurrir a la convocatoria, siempre que cuenten con delegación expresa del respectivo Ayuntamiento de la competencia para solicitar y ejecutar la obra solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2

de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, delegación que habrá de haber sido aceptada por la propia Entidad Local Menor.

La cantidad que resulte, de conformidad con los criterios indicados en los apartados 1.1 y 1.2, comprenderá el montante total de la asignación, incluida la aportación municipal que se fijará según los criterios contemplados en el apartado de Financiación de esta convocatoria.

LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNAN LO SON CON CARÁCTER PROVISIONAL EN FUNCIÓN DE LAS PREVISIONES DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES COFINANCIADORAS (FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES), POR LO QUE PODRÁN SER MODIFICADAS, SI LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE APORTADAS POR TALES ENTIDADES DIFIEREN CON RESPECTO A LAS PREVISIONES

2.- TIPOLOGÍA DE LOS PLANES.

Las obras o servicios a solicitar, en función de sus características y de las previsiones inversoras de los Entes Locales de la Provincia, se incluirán dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Red Viaria Local (PO), subvencionado por el Estado, Fondo de Cooperación Local (FC), subvencionado por la Junta de Castilla y León, y Plan de Obras de Diputación (OD), subvencionado por la Diputación Provincial.

La distribución de las obras entre los distintos programas que integran los Planes Provinciales, así como la asignación de obras a los Planes Complementarios será realizada por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la presente convocatoria los Municipios, las Mancomunidades de Municipios y las Entidades Locales Menores en los casos en que les corresponda según lo dispuesto en esta convocatoria.

Cuando las solicitudes sean presentadas por Mancomunidades de Municipios, las cantidades que les sean asignadas se detraerán de las que pudieran corresponder a los municipios mancomunados, en función de la participación que cada uno tenga en la propia mancomunidad. Con la solicitud deberán acompañar compromiso expreso de los Ayuntamientos que las integran de asumir el pago de la parte proporcional que les corresponda de las cuantías no satisfechas por la Mancomunidad.

Cuando las solicitudes sean presentadas por Entidades Locales Menores, deberán presentar los acuerdos de delegación y aceptación expresas de la competencia para ejecutar las obras solicitadas. Dichas solicitudes podrán referirse a las cantidades que correspondan al Ayuntamiento por la respectiva Entidad Menor o a otras prefijadas por el citado Ayuntamiento.

Para ser beneficiarias, tanto las Entidades Locales solicitantes como las Mancomunidades a las que pertenezcan, y aquellas Entidades en las que se ejecuten las obras, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial a fecha 30 de noviembre de 2013, de las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 2013.

El anterior requisito se comprobará por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, mediante la remisión por la Intervención provincial de la relación de Entidades Locales y Mancomunidades deudoras a dicha fecha, no pudiendo éstas ser incluidas como beneficiarias de obras en los Planes Provinciales.

En el caso de las Mancomunidades deudoras con Diputación, para que sus integrantes no queden excluidos de los Planes Provinciales, estos deberán acreditar fehacientemente que no mantienen deudas con la Mancomunidad, si esta mantuviera deudas con la Diputación.

4.- TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Una vez aprobados los Planes Provinciales, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los porcentajes de financiación de los proyectos, sean autorizadas por todos los entes cofinanciadores y no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con la normativa correspondiente, las obras incluidas en los Planes Provinciales serán compatibles con otras subvenciones, excepto los proyectos que se incluyan en el Fondo de Cooperación (FC), cuya financiación será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea. A tal fin deberá indicarse en la petición si se ha solicitado o percibido alguna otra ayuda para el mismo fin.

5.- FINANCIACIÓN.-

Las inversiones se financiarán en los términos que aparezcan recogidos en los Planes definitivamente aprobados.

La aportación de la Entidad Local beneficiaria en la financiación de los proyectos vendrá determinada en función de los tipos de obra que a continuación se relacionan:

- En los proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico (captaciones, sistemas de aducción, potabilización, redes de abastecimiento y saneamiento, sistemas de depuración de aguas residuales y otras de similar naturaleza) la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 20%, siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo. (ANEXO III).

- En los proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 20%. En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.

- En los proyectos de Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 20%, siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.

- En los proyectos de Edificación (construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de casas consistoriales, edificios de usos múltiples de titularidad pública, cementerios municipales y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 30%.

- En los proyectos de Urbanización (pavimentaciones, viales, parques públicos, jardinería, equipamientos urbanos y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 30%.

- En los proyectos relativos a obras de mantenimiento y conservación de Caminos Rurales, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 40%.

- En los proyectos relativos a obras de Instalaciones Deportivas, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del 70%,

TIPO DE PROYECTOS	% Aportación Entidad Local beneficiaria
Renovación de redes y mejora eficiencia ciclo hidráulico	20 %
Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.	20 %
Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables	20 %
Proyectos de Edificación	30 %
Proyectos de Urbanización	30 %
Mantenimiento y conservación de Caminos Rurales	40 %
Instalaciones Deportivas	70 %

Los excesos de presupuesto sobre las cantidades que sean definitivamente aprobadas, serán asumidos íntegramente por las entidades solicitantes que deberán indicar tal circunstancia en el ANEXO I.

Cualquier exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obras o errores derivados del proyecto, será por cuenta de la Entidad Local beneficiaria.

En el caso de producirse una variación en el IVA aplicado al proyecto, éste será distribuido entre los entes cofinanciadores, en función del porcentaje de sus respectivas aportaciones.

6.- SOLICITUDES.

Para la elaboración del Plan Provincial, las Entidades Locales interesadas y de acuerdo con sus previsiones inversoras, seleccionarán y formularán por el órgano competente sus solicitudes de obras para la anualidad del 2014, ajustándose al modelo

ANEXO I que al final de esta convocatoria se inserta, indicando la obra u obras a las que han de aplicarse las cantidades asignadas en el ANEXO XIII.

Deberá presentarse una solicitud por cada obra a la que deberá acompañarse la correspondiente Ficha Técnica de la solicitud de obra según ANEXO II, firmada por técnico cualificado con titulación suficiente.

En las peticiones de obras habrá de indicarse no sólo el tipo de obra sino su emplazamiento (P.ej., Pavimentación con hormigón, aglomerado, etc..., en la C/ Mayor, C/ Constitución...), no pudiendo identificarse con la expresión "y otras".

En caso de solicitarse varias obras deberá especificarse la cantidad a asignar a cada una de ellas hasta el montante total que le corresponda según el ANEXO XIII.

Cuando la obra solicitada incluya actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, deberá indicarse el importe que corresponde a cada una de ellas según Anexo I.

No se atenderán peticiones para la realización de obras mediante Acción Comunitaria.

La presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria por parte de los Ayuntamientos supondrá su conformidad con los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, desarrollada al efecto por la Diputación Provincial y que aparecen publicados en la página <http://eiel.diputaciondepalencia.es>.

Para poder dar cumplimiento a la normativa vigente que regula la contratación administrativa, las solicitudes que se presenten no podrán suponer un fraccionamiento de contrato, por lo que la Diputación Provincial podrá agrupar en un único proyecto las peticiones correspondientes a un mismo beneficiario que sean de naturaleza similar o complementaria. En tal caso, el resto de documentación que según esta convocatoria tenga que presentar la entidad beneficiaria deberá estar referida al proyecto agrupado incluido por la Diputación en los Planes Provinciales. La no aceptación por la Entidad Local beneficiaria de esta agrupación de peticiones, dará lugar a la exclusión de dichas solicitudes.

Las solicitudes que no se ajusten a lo establecido en las presentes bases, serán excluidas de la convocatoria.

7.- DOCUMENTACIÓN.

Una vez aprobados de forma definitiva los Planes Provinciales, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar el proyecto previamente aprobado por el órgano competente y acreditar la disponibilidad de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para su ejecución, la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar su aportación, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, aportando en los plazos que se les comunicará oportunamente, la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo o resolución del órgano competente según modelo ANEXO IV (Certificación de la aprobación del proyecto y de la puesta a disposición de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para la adjudicación y ejecución de las obras).

- Certificado del secretario de la Entidad Local o de la persona que desempeñe la Secretaría con nombramiento hecho en forma según modelo ANEXO V acreditando la disponibilidad de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarios para la adjudicación y ejecución del proyecto

Las inversiones que se refieran a obras, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

- Certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a existencia de crédito. (Según ANEXO VI ó ANEXO VI (Modelo 2)).

- Certificado del Secretario-Interventor o de la persona que desempeñe la Secretaría con nombramiento hecho en forma, que indique que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO VII).

- Para obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local (FC), declaración de que no se ha percibido o concedido otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin (ANEXO VIII).

- CUATRO (4) ejemplares del proyecto técnico. En aquellos casos en los que se solicite la delegación, deberá enviarse inicialmente un ejemplar del proyecto. Si no se otorgase la delegación, deberán presentarse otros tres ejemplares.

- Un ejemplar en soporte digital (CD ó DVD) con los siguientes documentos mínimos:

- . Memoria del proyecto en formato texto (TXT, DOC ó PDF).
- . Documentación gráfica, planos y cartografía en formato vectorial (DWG, DGN ó SHP de ESRI).
- . Documento de mediciones en formato de intercambio BC3.

Los anexos y el resto de documentación deberán presentarse de forma independiente e individualizada para cada obra, e irán precedidos del correspondiente Oficio de Remisión en el que se indique la denominación y número de la obra u obras a que hace referencia.

8.- PROYECTOS TECNICOS.

Los Proyectos técnicos de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación deberán ser presentados por las Entidades Locales beneficiarias que deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las "Normas sobre contenidos mínimos de los proyectos de obras, incluidas en los Planes de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Palencia" publicadas en el B.O.P. de 29 de diciembre de 1998".

Deberá acreditarse la previa obtención de visado colegial por el correspondiente Colegio Profesional sobre los trabajos profesionales cuyo visado sea obligatorio de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, salvo cuando se trate de obras delegadas. En aplicación del artículo 4.2 del citado Real Decreto 1000/2010, cuando el visado sea obligatorio podrá reemplazarse por la documentación que acredite que se ha realizado por la Entidad Local beneficiaria la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo

y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Los proyectos técnicos deberán ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con especial atención al apartado 3 de dicho artículo y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. De conformidad con los artículos 123.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y 4, 5 y 6 del Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, todos los proyectos deberán contener el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras.

Los proyectos deberán contener el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Conforme a lo anterior, la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Para las obras de Infraestructura, existe una base de datos en los Servicios Técnicos de esta Diputación, a disposición de los técnicos redactores de proyectos, de las unidades de obra que más habitualmente se emplean, la cual contiene los precios que se consideran mínimos y que habrán de utilizarse en la redacción de los proyectos. Asimismo se indica que en las obras relativas a la distribución de agua, deberá estar reflejada la instalación de bocas de riego/incendios con las características técnicas que se especifiquen por los Servicios Técnicos.

Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente cartel anunciador que deberá recogerse como unidad de obra, ajustándose a las características establecidas en las normas reguladoras de los distintos programas que integran los Planes Provinciales. Dicho cartel deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción.

En las obras incluidas en el Plan de Obras de Diputación (OD) el cartel anunciador será obligatorio cuando el importe de la obra sea superior a 6.000 euros (IVA incluido) y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

En relación con la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, se recuerda la necesidad de garantizar el derecho de todas las personas al uso de bienes y servicios de carácter público en condiciones de igualdad, mediante la consecución de un entorno accesible en el que no haya impedimentos ni barreras que dificulten el normal desenvolvimiento de las personas. Todo ello de acuerdo a las directrices y principios básicos de obligado cumplimiento de las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos y 3/1998 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

Aquellas obras que se encuentren afectadas por figuras de protección ambiental incluidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre (Directiva Hábitat), o por estar incluidas dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León), deberán contener los permisos oportunos para la ejecución de las mismas, así como los criterios elegidos que justifiquen la solución propuesta.

9.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS:

A petición expresa de las Entidades Locales beneficiarias, la Diputación, podrá delegar la facultad para contratar las obras de cuantía inferior a 18.000,00 € (IVA incluido), u otras de superior cuantía previa justificación razonada. No obstante, ninguna obra delegada podrá ser adjudicada o acordada su ejecución por Administración hasta que por la Diputación se notifique la concesión de la delegación, prestando conformidad a la documentación que deberá presentar la Entidad Local.

Se deberá hacer constancia expresa de la aceptación de la delegación por parte de la entidad delegada.

La contratación y ejecución de las obras delegadas se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales podrán acordar la ejecución de las obras delegadas por la propia Administración en los casos y supuestos recogidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a aquella.

- Para justificar la contratación de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

-

- En todo caso:

- Certificado del acuerdo o resolución de aceptación expresa de la delegación.
 - Certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra (en el que conste el NIF del adjudicatario y el importe de adjudicación con el IVA debidamente desglosado).
 - Certificado del acuerdo o resolución designando al director técnico de la obra (en el que conste su NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto).

- Cuando la obra se ejecute por Administración, el certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra, se sustituirá por un certificado del acuerdo o resolución en la que se acuerde la ejecución de la obra por la propia Administración.

- Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, deberán presentar, además, original o copias compulsadas de:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - El contrato formalizado.

- En las obras incluidas en el PO, además:

- El modelo 3A de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2006).

- En las obras incluidas en el FC, además:

- El modelo recogido en la Orden por la que se concedan ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local para la anualidad correspondiente.
 - El ANEXO VIII de la convocatoria.

- Para justificar la ejecución de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

- En todo caso:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social según modelo ANEXO VII.

- Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante contrato menor, además:

- Dos ejemplares de la factura o copias compulsadas.
- Certificado del acuerdo o resolución de aprobación de la factura.
- En el caso de que se hubieran expedido certificaciones de obra, deberán adjuntarse dos copias de éstas debidamente aprobadas, y junto con la última, el acta de recepción.

- Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, además, dos copias de:

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas.
- Las facturas, mediante originales o copias compulsadas.
- Junto con la última certificación, el Acta de Recepción.

- En las obras incluidas en el PO, además:

- El modelo 5A de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2006).

- Cuando las obras se hubiesen ejecutado por la propia Administración:

- Los ANEXOS IX, X y XI.

A efectos exclusivos de confeccionar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en las obras delegadas y aquellas cuya dirección no se lleve a cabo por los Técnicos Provinciales, se deberá entregar, junto con la documentación justificativa de su ejecución, el Documento Final de Obra, conteniendo una declaración del Director de Obra de NO existir modificaciones respecto de la documentación del proyecto original (ejemplares en soporte papel y digital) o de las modificaciones introducidas, adjuntando en este caso un ejemplar en soporte digital.

Cuando la obra ejecutada haya incluido actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, deberá incluirse certificación expedida por el Director de Obra en la que se especifique el porcentaje de obra ejecutado en cada una de ellas.

La documentación citada deberá remitirse en los plazos que oportunamente se indicarán cuando se notifique por la Diputación la delegación efectiva de la obra.

La Diputación Provincial podrá dirigir y controlar el ejercicio de las obras delegadas, emanar instrucciones técnicas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como realizar inspecciones técnicas de las obras delegadas, con el objeto de comprobar su correcta tramitación y ejecución. En caso de verificarse un inadecuado cumplimiento por parte de la Entidad Local beneficiaria, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades percibidas.

10.- ABONO DE LAS APORTACIONES:

En las obras contratadas por la Diputación, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar a favor de ésta la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente certificación o factura. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las Entidades Locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando al Ayuntamiento justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

En las obras delegadas la Diputación abonará a las Entidades Locales beneficiarias la parte correspondiente de las facturas o certificaciones de obra ejecutada una vez éstas remitan de forma correcta toda la documentación justificativa de la ejecución de la obra.

No obstante, la Diputación podrá supeditar el abono de la ayuda concedida al resultado del control o inspección que pudieran realizar los Servicios Provinciales.

Si el presupuesto definitivo fuera menor del inicialmente previsto, se produjera baja en la contratación o existiese sobrante de liquidación, la ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

11.- RETRASOS EN EL ABONO DE LAS APORTACIONES.-

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación con fecha 9 de mayo de 2005, el retraso en el pago de las aportaciones a las obras por parte de las Entidades Locales cofinanciadoras de los proyectos, devengará los siguientes intereses:

- Se establece el abono del interés legal del dinero que fije la Ley General de Presupuestos vigente en cada momento para el retraso en el pago de las aportaciones de las Entidades Locales para las obras contratadas por esta Diputación siempre que este retraso sea superior a CUATRO MESES desde la fecha de salida de esta Diputación de la documentación completa correspondiente a las certificaciones de obra.

- Respecto de las aportaciones de esta Diputación a los Ayuntamientos por obras delegadas, por el retraso en el pago de las mismas superior a CUATRO MESES desde la fecha de registro de entrada en esta Diputación de la documentación completa correspondiente a cada certificación de obra, se abonará el interés legal del dinero por el importe correspondiente a la aportación que corresponda específicamente a la Diputación.

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por la Entidad Local beneficiaria, la cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento, procediéndose por esta Diputación Provincial a darlas de baja de su contabilidad patrimonial.

13.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS:

El órgano competente de la Diputación revocará las ayudas concedidas con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas por no acreditar la

ejecución del proyecto, aplicar la ayuda a fines distintos de los previstos u otros supuestos de incumplimiento por parte de las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales.

14.- REINVERSIÓN DE LAS BAJAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Si se produjeran bajas en la contratación de las obras, el importe resultante, excluida la aportación del Ayuntamiento, se pondrá a disposición del mismo, una vez liquidadas las obras, para su reinversión en obra o equipamiento, con las siguientes condiciones:

1º.- La aportación municipal será:

- a) Para obra: De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta Convocatoria.
- b) Para equipamiento: 30 % del montante total de la inversión.

2º.- Podrán incluirse inversiones que se hayan realizado a lo largo de la vigencia del presente Plan Provincial.

3º.- Realizada la liquidación de las obras, la Diputación Provincial notificará a cada Ayuntamiento los importes que le correspondan para su reinversión, así como las condiciones para la tramitación de las nuevas inversiones.

El plazo de presentación de peticiones de inclusión en los Planes Provinciales finalizará el 16 DE SETIEMBRE DE 2013 A LAS TRECE HORAS.

Todas las peticiones deberán remitirse al Servicio de Planes Provinciales y Contratación de la Diputación Provincial utilizando los anexos que se insertan al final de esta convocatoria que estarán disponibles en la página web de la Diputación, con las adaptaciones que procedan cuando la solicitud se formule por una Mancomunidad o una Entidad Local Menor.

CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PLANES PROVINCIALES 2014

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
ABARCA DE CAMPOS	39	14.546 €		
ABIA DE LAS TORRES	180	19.320 €		
AGUILAR DE CAMPOO	7203	205.842 €	58.800 €	25.200 €
ALAR DEL REY	1031	91.434 €	5.600 €	2.800 €
ALBA DE CERRATO	87	15.218 €		
AMAYUELAS DE ARRIBA	38	14.532 €		
AMPUDIA	628	52.192 €		2.800 €
AMUSCO	438	41.132 €		2.800 €
ANTIGÜEDAD	404	40.656 €		
ARCONADA	45	14.630 €		
ASTUDILLO	1065	91.910 €		2.800 €

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
AUTILLA DEL PINO	254	33.656 €		
AUTILLO DE CAMPOS	150	18.900 €		
AYUELA	61	14.854 €		
BALTANAS	1313	95.382 €	2.800 €	
BAQUERIN DE CAMPOS	39	14.546 €		
BARCENA DE CAMPOS	55	14.770 €		
BARRUELO DE SANTULLAN	1403	96.642 €	28.000 €	
BASCONES DE OJEDA	165	19.110 €		
BECERRIL DE CAMPOS	915	63.210 €		
BELMONTE DE CAMPOS	32	14.448 €		
BERZOSILLA	51	14.714 €	8.400 €	
BOADA DE CAMPOS	20	14.280 €		
BOADILLA DE RIOSECO	129	18.606 €		
BOADILLA DEL CAMINO	113	18.382 €		
BRAÑOSERA	233	24.962 €	5.600 €	5.600 €
BUENAVISTA DE VALDAVIA	373	40.222 €	5.600 €	5.600 €
BUSTILLO DE LA VEGA	319	34.566 €	2.800 €	
BUSTILLO DEL PARAMO	64	14.896 €		
CALAHORRA DE BOEDO	115	18.410 €		
CALZADA DE LOS MOLINOS	347	34.958 €		
CAPILLAS	90	15.260 €		
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	50	14.700 €		
CARRION DE LOS CONDES	2231	115.234 €	2.800 €	
CASTIL DE VELA	68	14.952 €		
CASTREJON DE LA PEÑA	444	41.216 €	19.600 €	5.600 €
CASTRILLO DE DON JUAN	239	25.046 €		
CASTRILLO DE ONIELO	121	18.494 €		
CASTRILLO DE VILLAVEGA	210	24.640 €		
CASTROMOCHO	247	25.158 €		
CERVATOS DE LA CUEZA	307	34.398 €	5.600 €	
CERVERA DE PISUERGA	2572	141.008 €	58.800 €	5.600 €
CEVICO DE LA TORRE	520	50.680 €		
CEVICO NAVERO	219	24.766 €		
CISNEROS	498	41.972 €		
COBOS DE CERRATO	159	19.026 €		
COLLAZOS DE BOEDO	127	18.578 €	2.800 €	
CONGOSTO DE VALDAVIA	187	19.418 €	5.600 €	
CORDOVILLA LA REAL	127	18.578 €		
CUBILLAS DE CERRATO	69	14.966 €		

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
DEHESA DE MONTEJO	139	18.746 €	5.600 €	2.800 €
DEHESA DE ROMANOS	40	14.560 €		
DUEÑAS	2802	144.228 €		
ESPINOSA DE CERRATO	194	19.516 €		
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	220	24.780 €		
FRECHILLA	195	19.530 €		
FRESNO DEL RIO	196	19.544 €		
FROMISTA	846	62.244 €		
FUENTES DE NAVA	731	53.634 €		
FUENTES DE VALDEPERO	347	34.958 €		
GRIJOTA	1932	107.548 €		
GUARDO	7027	203.378 €		8.400 €
GUAZA DE CAMPOS	68	14.952 €		
HERMEDES DE CERRATO	98	15.372 €		
HERRERA DE PISUERGA	2292	116.088 €	8.400 €	2.800 €
HERRERA DE VALDECAÑAS	158	19.012 €		
HONTORIA DE CERRATO	110	18.340 €		
HORNILLOS DE CERRATO	115	18.410 €		
HUSILLOS	254	33.656 €		
ITERO DE LA VEGA	184	19.376 €		
LAGARTOS	146	18.844 €	5.600 €	
LANTADILLA	369	40.166 €		
LEDIGOS	70	14.980 €		
LOMA DE UCIEZA	262	33.768 €	5.600 €	2.800 €
LOMAS DE CAMPOS	51	14.714 €		
MAGAZ DE PISUERGA	1097	92.358 €		
MANQUILLOS	68	14.952 €		
MANTINOS	158	19.012 €		
MARCILLA DE CAMPOS	43	14.602 €		
MAZARIEGOS	249	25.186 €		
MAZUECOS DE VALDEGINATE	107	18.298 €		
MELGAR DE YUSO	287	34.118 €		
MENESES DE CAMPOS	124	18.536 €		
MICIECES DE OJEDA	93	15.302 €	2.800 €	
MONZON DE CAMPOS	652	52.528 €		2.800 €
MORATINOS	67	14.938 €	2.800 €	
MUDA	100	15.400 €		
NOGAL DE LAS HUERTAS	46	14.644 €	2.800 €	
OLEA DE BOEDO	37	14.518 €		

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
OLMOS DE OJEDA	240	25.060 €	19.600 €	2.800 €
OSORNILLO	73	15.022 €		
OSORNO LA MAYOR	1435	97.090 €		8.400 €
PALENZUELA	222	24.808 €		
PARAMO DE BOEDO	85	15.190 €	5.600 €	
PAREDES DE NAVA	2104	113.456 €		
PAYO DE OJEDA	70	14.980 €		
PEDRAZA DE CAMPOS	97	15.358 €		
PEDROSA DE LA VEGA	340	34.860 €	8.400 €	
PERALES	139	18.746 €	2.800 €	
PERNIA (LA)	373	40.222 €	30.800 €	
PINO DEL RIO	209	24.626 €	2.800 €	
PIÑA DE CAMPOS	257	33.698 €		
POBLACION DE ARROYO	73	15.022 €	2.800 €	
POBLACION DE CAMPOS	136	18.704 €		
POBLACION DE CERRATO	119	18.466 €		
POLENTINOS	63	14.882 €		
POMAR DE VALDIVIA	499	41.986 €	28.000 €	8.400 €
POZA DE LA VEGA	236	25.004 €		
POZO DE URAMA	31	14.434 €		
PRADANOS DE OJEDA	215	24.710 €		
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	114	18.396 €		2.800 €
QUINTANA DEL PUENTE	251	33.614 €		
QUINTANILLA DE ONSOÑA	205	24.570 €	14.000 €	
REINOSO DE CERRATO	57	14.798 €		
RENEDO DE LA VEGA	214	24.696 €	5.600 €	2.800 €
REQUENA DE CAMPOS	24	14.336 €		
RESPENDA DE LA PEÑA	193	19.502 €	16.800 €	
REVENGA DE CAMPOS	168	19.152 €		
REVILLA DE COLLAZOS	84	15.176 €		
RIBAS DE CAMPOS	166	19.124 €		
RIBEROS DE LA CUEZA	62	14.868 €		
SALDAÑA	3032	147.448 €	33.600 €	2.800 €
SALINAS DE PISUERGA	375	40.250 €	8.400 €	
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	473	41.622 €		2.800 €
SAN CEBRIAN DE MUDA	170	19.180 €	8.400 €	2.800 €
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	25	14.350 €		
SAN MAMES DE CAMPOS	65	14.910 €		
SAN ROMAN DE LA CUBA	87	15.218 €		

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
SANTA CECILIA DEL ALCOR	132	18.648 €		
SANTA CRUZ DE BOEDO	62	14.868 €	2.800 €	
SANTERVAS DE LA VEGA	497	41.958 €	5.600 €	
SANTIBAÑEZ DE ECLA	75	15.050 €	2.800 €	
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	1196	93.744 €	33.600 €	
SANTOYO	241	25.074 €		2.800 €
SERNA (LA)	113	18.382 €		
SOTO DE CERRATO	190	19.460 €		
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	167	19.138 €	2.800 €	
TABANERA DE CERRATO	119	18.466 €		
TABANERA DE VALDAVIA	33	14.462 €		
TAMARA DE CAMPOS	88	15.232 €		
TARIEGO DE CERRATO	529	50.806 €		
TORQUEMADA	1081	92.134 €		
TORREMORMOJON	54	14.756 €		
TRIOLO	70	14.980 €	5.600 €	
VALBUENA DE PISUERGA	57	14.798 €		
VALDEOLMILLOS	67	14.938 €		
VALDERRABANO	61	14.854 €	2.800 €	
VALDE-UCIEZA	114	18.396 €		8.400 €
VALLE DE CERRATO	92	15.288 €		
VALLE DEL RETORTILLO	191	19.474 €		11.200 €
VELILLA DEL RIO CARRION	1493	97.902 €		16.800 €
VENTA DE BAÑOS	6472	195.608 €		2.800 €
VERTAVILLO	215	24.710 €		
VID DE OJEDA (LA)	111	18.354 €		
VILLABASTA DE VALDAVIA	32	14.448 €		
VILLACIDALER	52	14.728 €		
VILLACONANCIO	70	14.980 €		
VILLADA	1080	92.120 €	2.800 €	5.600 €
VILLAELES DE VALDAVIA	67	14.938 €		
VILLAHAN	111	18.354 €		
VILLAHERREROS	229	24.906 €	2.800 €	
VILLALACO	70	14.980 €		
VILLALBA DE GUARDO	199	19.586 €		
VILLALCAZAR DE SIRGA	165	19.110 €		
VILLALCON	67	14.938 €		
VILLALOBON	1475	97.650 €		
VILLALUENGA DE LA VEGA	595	51.730 €	8.400 €	

Municipio	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor (2800 x ELM)	Asignación por Núcleo de Población (2800 x NP)
VILLAMARTIN DE CAMPOS	187	19.418 €		2.800 €
VILLAMEDIANA	191	19.474 €		
VILLAMERIEL	122	18.508 €	11.200 €	
VILLAMORONTA	279	34.006 €		
VILLAMUERA DE LA CUEZA	50	14.700 €		
VILLAMURIEL DE CERRATO	6354	193.956 €		
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	87	15.218 €		
VILLANUÑO DE VALDAVIA	99	15.386 €	2.800 €	
VILLAPROVEDO	69	14.966 €		
VILLARMENTERO DE CAMPOS	14	14.196 €		
VILLARRABE	248	25.172 €	8.400 €	
VILLARRAMIEL	901	63.014 €		
VILLASARRACINO	153	18.942 €		
VILLASILA DE VALDAVIA	73	15.022 €		2.800 €
VILLATURDE	183	19.362 €	8.400 €	
VILLAUMBRALES	738	53.732 €	2.800 €	
VILLAVIUDAS	394	40.516 €		
VILLERIAS DE CAMPOS	106	18.284 €		
VILLODRE	20	14.280 €		
VILLODRIGO	135	18.690 €		
VILLOLDO	398	40.572 €	2.800 €	2.800 €
VILLOTA DEL PARAMO	353	39.942 €	8.400 €	
VILLOVIECO	80	15.120 €		

HACIENDA Y PRESIDENCIA

Num. 88.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 15/2013, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

D. Mario Granda, por el P.P., da cuenta del expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia nº 15/2013 mediante Suplemento de crédito y Crédito Extraordinario, financiado con bajas por anulación y Remanente de Tesorería por importe de 59.566,00 euros, en el que consta la correspondiente Memoria justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añadiendo que la modificación propuesta se financia con cargo a bajas por anulación en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el Anexo y con el Remanente Líquido de Tesorería.

Indica que se trata fundamentalmente de dotar con 38.000 euros la partida de subvenciones para ayuntamientos para ferias locales, porque ha habido muchas solicitudes en la convocatoria efectuada recientemente y ha sido insuficiente el crédito previsto de 40.000 euros, explicando asimismo el resto de la modificación que se propone.

D. Félix Iglesias, por I.U., interesándose por la convocatoria de subvenciones para ferias, pregunta si este programa se va a consolidar y se va a mantener en otros ejercicios.

D. Mario Granda replica que en el próximo mes de julio se comenzará a preparar el presupuesto del año que viene y aún desconoce lo que se hará, aunque, si es posible mantener este programa, se volverá a integrar en el presupuesto.

No habiendo más intervenciones, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos 15/2013, en los términos establecidos en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer, una vez aprobada por el Pleno, la misma al público por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA MODIFICACION DE CREDITOS 15/2013

APLICACIÓN			MODIFICACION								TOTAL ACTUAL
ORG.	PROG.	ECO.	DESCRIPCION	CREDITO PREVIO (*)	SUPL. CRED (BAJAS)	CRED. EXTRA (BAJAS)	CRED. EXTRA R.T.G.G.	SUPL. CRED. R.T.G.G.	CRED. EXTRA. NUEVOS ING.	BAJAS ANUL.	
35	43100	46203	Subvención Ayuntamientos Ferias Locales	40.000,00				38.000,00			78.000,00
31	16908	65001	Plan extraordinario obras Diputación 2010	0,00		14.000,00					14.000,00
31	16908	65001	Plan extraordinario obras Diputación 2010	0,00					6.000,00		6.000,00
31	16908	76201	Plan extraordinario obras Diputación 2010. Obras delegadas	124.294,41						14.000,00	110.294,41
43	23400	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje Juventud	3.000,00						1.566,00	1.434,00
43	23400	625	Mobiliario Juventud	0,00		1.566,00					1.566,00
TOTAL				167.294,41	0,00	15.566,00	0,00	38.000,00	6.000,00	15.566,00	211.294,41

(*) Crédito total incluyendo créditos iniciales y modificaciones de crédito previas.

RESUMEN

A) MODIFICACION ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS	21.566,00
SUPLEMENTOS DE CREDITO	38.000,00
TOTAL EXPEDIENTE	59.566,00

B) FINANCIACION

BAJAS POR ANULACION	15.566,00
NUEVOS INGRESOS (COMPROMISO AYTO VILLERIAS)	6.000,00
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	38.000,00
TOTAL EXPEDIENTE	59.566,00

NUM. 89.-APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN ARCHIVOS MUNICIPALES

D. Mario Granda, por el P.P., da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, adoptado en la sesión celebrada el pasado día 24 de los corrientes, en relación con la aprobación del gasto plurianual para la contratación de la "Catalogación de Archivos Municipales 2013-2014", en los siguientes términos:

"La Base 22ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para este ejercicio contempla la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos señalados en el Artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) entre los que se encuentran los gastos de inversiones.

El apartado 3 del citado artículo 174, prevé que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

El apartado 5 del artículo 174 TRLRHL, prevé que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo, sin perjuicio de la competencia que corresponde al Presidente de la Entidad Local para su contratación a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se pretende aprobar la contratación de la Catalogación de Archivos Municipales con carácter plurianual por razones de agilidad y simplificación de trámites. El gasto que nos ocupa imputable a la partida presupuestaria 17.92002.65002 asciende a 18.000,00 euros en el ejercicio 2013 y 26.240,00 euros en 2014. Ello implica que no se respeta el porcentaje del 70 % anteriormente mencionado, pudiendo el Pleno por acuerdo adoptado por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar la elevación del citado porcentaje al 145,78 %".

D. Jesús Guerrero, por el P.S.O.E., muestra su conformidad con la propuesta y solicita que se atiendan todas las peticiones que se formulen para la catalogación de archivos municipales.

D. Mario Granda replica que está previsto dar atención a todas las solicitudes.

Concluidas las intervenciones y visto el Informe de la Intervención, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO- Autorizar la elevación del porcentaje de gasto previsto en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el gasto plurianual destinado a la contratación de la Catalogación de Archivos Municipales 2013-2014 hasta el 145,78 por ciento para el 2014.

SEGUNDO- Distribuir el citado gasto plurianual de 44.240 euros imputando 18.000,00 euros para 2013 y 26.240,00 euros para 2014.

NUM. 90.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EFECTUADA POR DIVERSAS ENTIDADES LOCALES A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de los acuerdos de diversas Entidades Locales de la Provincia, delegando en la Diputación Provincial de Palencia con carácter exclusivo y excluyente, las facultades que las mismas tienen atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudatoria de los Tributos y otros ingresos de derecho público que se especifican en los respectivos acuerdos de delegación y vistos el informe propuesta del Sr. Tesorero, los informes de Secretaría e Intervención y los arts. 106.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 6 del Reglamento General de Recaudación, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar las delegaciones con carácter exclusivo y excluyente de las facultades que las Entidades Locales de la Provincia de Palencia, relacionadas en el Anexo I, tienen atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudatoria de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, siempre que mantengan esta naturaleza, que se especifican en los respectivos acuerdos de delegación, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establece en los apartados del acuerdo general y en la parte dispositiva de los acuerdos plenarios a que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente y en el Anexo I del presente, teniéndose por reproducidos. En el citado Anexo se reflejan las delegaciones vigentes en el caso de que el acuerdo haya sido de ampliación o modificación. Los conceptos incluidos en el apartado a) se extienden asimismo a los apartados b) y c), y los incluidos en el b) también se extienden al apartado c).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

ANEXO I														
	GESTION TRIBUTARIA, recaudación voluntaria y ejecutiva				RECAUDACION								Acuerdo Pleno Ayuntamiento	
ENTIDAD	apartado a)				apartado b): VOLUNTARIA Y EJECUTIVA				apartado c): EJECUTIVA					
JUNTA VECINAL DE VILLANTODRIGO.	AGU				AGU				AGU					25/ABRIL/2013
AYUNTAMIENTO DE ALBA DE CERRATO									COTO					25/MAYO/2013

NUM. 91.- CONVENIO DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES QUE LAS COMUNIDAD DE REGANTES DE ACERA DE LA VEGA TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Se da cuenta de que la Comunidad de Regantes de Acera de la Vega ha solicitado de esta Diputación Provincial que asuma las facultades de recaudación de sus tasas de riego, derramas extraordinarias y otros ingresos de derecho público, para lo cual ha adoptado acuerdo su Asamblea General con fecha 12 de mayo último y ha remitido la

documentación pertinente para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación, en de 29 de setiembre de 2011, por el que se posibilitó la aceptación de la delegación de la recaudación de los ingresos de las Comunidades de Regantes.

D. Félix Iglesias, por I.U., manifiesta que hay presentada una demanda sobre estas cuestiones y además está pendiente fijar los porcentajes para las entidades locales, por lo que se abstendrá

D. Jesús Guerrero, por el P.S.O.E., indica que ya ha manifestado en anteriores ocasiones la posición de su Grupo y añade que debe haber un trato diferenciado en la tasa que se percibe por el servicio para los ayuntamientos, desconociendo cuál es el coste real y creyendo que la Diputación está ingresando más de lo que cuesta, lo que no le parece razonable.

D. Mario Granda afirma que se ha dado cuenta en la Comisión de Hacienda de la situación de la recaudación de esta tasa y se ha adquirido el compromiso de que en los próximos presupuestos se estudie alguna rebaja en lo que abonan los ayuntamientos.

La Presidencia comparte que esta cuestión se estudie por el área correspondiente, pero manifiesta que, si es como dice el Sr. Portavoz Socialista, tampoco es tan preocupante, porque lo que se ingresa revierte en los ayuntamientos de la provincia, no obstante lo cual habrá de estudiarse.

Concluidas las intervenciones, y visto lo dispuesto en los artículos 10.1, 36.1 e) y 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 3.2, 4.2 y 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 82 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás disposiciones de aplicación, la Corporación Provincial en Pleno, por 16 votos a favor, correspondientes a los señores Diputados del P.P. y 9 abstenciones, correspondientes, 8 a los señores Diputados del P.S.O.E. y 1 al sr. Diputado de I.U., acuerda:

1º.- Aceptar la delegación de la Comunidad de Regantes de Acera de la Vega en esta Diputación Provincial para la recaudación de sus tasas de riego, derramos extraordinarias y otros ingresos de derecho público, en los términos que figuran en el Convenio redactado al efecto.

2º.- Aprobar el convenio referido, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Hernández Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia actuando en su nombre y representación, estando facultado para este acto por acuerdo plenario de 29 de septiembre 2011, tal como consta en certificado adjunto.

De otra, D. Pedro Novoa Montes, con D.N.I.12744862-X, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de ACERA DE LA VEGA, C.I.F. G34213710, actuando en su nombre y representación, al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes DE ACERA DE LA VEGA, según acredita mediante certificado del acuerdo que se une al presente.

Actúan asistidos del Secretario General de la Diputación de Palencia, en calidad de fedatario público.

MANIFIESTAN

I

Que la Comunidad de Regantes como Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81.1 en relación con el artículo 82.2 del R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001), realiza por mandato de la Ley, y en régimen de autonomía la función de distribuir y administrar las aguas concedidas, sujetándose a normas sancionadoras por la Administración y elaborados por los propios usuarios.

La Comunidad de Regantes es un ente dotado de personalidad jurídica, que con independencia de los miembros que la forman tienen autonomía para realizar toda clase de actos jurídicos.

Que la Comunidad de Regantes tiene potestad para utilizar los procedimientos de recaudación y, en particular, la vía administrativa de apremio para llevar a cabo la recaudación de las deudas de la Comunidad por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas o para deudas que provengan de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001)

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Palencia tiene a su vez la competencia para llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público propios y de las Entidades Locales y demás personas jurídicas de Derecho Público con los cuales concierte.

Que, el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye, entre otras entidades, a las Diputaciones Provinciales las facultades de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.

Que, la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Palencia, y vistos los artículos 10.1, 36.1b) y 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 82 y siguientes del RDLeg. 1/2001, de 20 de julio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones de general aplicación,

CONVIENEN

Primero: La Comunidad de Regantes de Acera de la Vega delega en la Diputación Provincial de Palencia las facultades que esta Comunidad tiene atribuidas en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de los ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo: Contenido y alcance de la delegación.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a los ingresos de derecho público que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Emitir instrumentos de cobro.
- b) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- c) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de colaboración.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g) Liquidar intereses de demora en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- j) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- k) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- l) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- m) Autorizar y presidir subastas.
- n) Acordar la suspensión del procedimiento.
- o) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- p) Proponer la adjudicación de fincas a la Comunidad, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los registros Públicos.

2) Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de los ingresos de derecho público que se relacionan en el anexo II del presente acuerdo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso lo siguiente:

- a) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Comunidad, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

Tercero: Condiciones de la delegación.

1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación o del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Legislación reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) La comunidad resolverá en el plazo máximo de 2 meses las reclamaciones en queja que se interpongan contra cualquier acto de gestión como son: cambios de titularidad, error en la liquidación del importe, error en el objeto tributario, etc, distintos a los propios de la gestión recaudatoria.

4) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica igual a la establecida para las Entidades Locales de la Provincia en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial en las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Comunidad.

La compensación de deudas que la Comunidad pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse a la Comunidad, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria y ejecutiva obtenida serán transferidas a la comunidad, una vez deducido el importe de la compensación económica, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión recaudatoria (ingresos duplicados, compensaciones, etc.) acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Diputación Cuenda de su gestión recaudatoria.

6) En el caso de que la Comunidad de Regantes así lo autorice o disponga, de las cantidades recaudadas se podrá transferir, sin coste adicional, la cantidad autorizada a la Comunidad General de Usuarios de la que forman parte.

7) Esta delegación se efectúa respecto de las tasas e ingresos de derecho público liquidados que tengan su origen en los terrenos pertenecientes al ámbito de esta Comunidad.

Cuarto: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor en la fecha de la aprobación de la misma y estará vigente por un periodo de cuatro años, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, sin ninguna de las parte manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prorroga.

Quinto: El acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Palencia, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento.

Anexo I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Palencia, las facultadas atribuidas a esta Comunidad en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva: Tasas de riego, derramas extraordinarias y otros ingresos de derecho público de la competencia de esta Comunidad, incluidas las liquidaciones y recibos pendientes de ejercicio anteriores.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento”.

Tercero: En cumplimiento de lo señalado en el apartado Sexto del punto primero del presente acuerdo, la Excm. Diputación Provincial asumirá la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

NUM. 92.- SOLICITUD DEL GRUPO I.U. SOBRE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de que por el Grupo de Izquierda Unida se ha solicitado que, con el fin de conseguir una mayor transparencia ante la sociedad en la gestión de los dineros públicos por parte de los Partidos Políticos, el Pleno apruebe la justificación de las partidas otorgadas a los Grupos Políticos de la Diputación para su funcionamiento, desde 2012, primer año completo de este mandato, de modo que el Servicio de Intervención lo fiscalice.

D. Félix Iglesias, por I.U., afirma que no pone en duda la honestidad de los Grupos Políticos sino que sólo pretende dar salida a una de las cuestiones que están en la conciencia social, que es conseguir que los políticos rindan cuentas de sus recursos y estén fiscalizados, de modo que la sociedad civil pueda ver que los políticos están controlados, felicitándose por haber llegado a un acuerdo con todos los Grupos y ser los primeros en una actuación de esta naturaleza.

D. Jesús Guerrero, por el P.S.O.E., se muestra de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Portavoz de I.U., como ya lo manifestaron en la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda.

La Presidencia expone que los Grupos Políticos pondrán la documentación a disposición de la Secretaría General, desde la fecha de constitución de la actual Corporación, previa presentación del correspondiente escrito en el Registro General, de modo que por el Secretario se compulse lo que proceda y lo traslade a la Intervención para que realice la fiscalización, pidiendo a Izquierda Unida que su Grupo haga en otras Instituciones el mismo ejercicio de transparencia que aquí pretende, entendiéndose que es cuestión de corresponsabilidad de todos actuar en esta línea.

D. Félix Iglesias indica que su intención era que se hiciera un control anual, y por eso había propuesto comenzar desde 2012, pero no tiene inconveniente alguno en que se realice en los términos en que indica la Presidencia.

La Presidencia confirma que, efectivamente y con buen criterio, el Sr. Portavoz de Izquierda Unida había fijado como fecha de inicio del control la de 1º de enero de 2012, pero su Grupo pretende que se haga de todo el actual mandato.

Concluidas las intervenciones y visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Disponer que los Grupos Políticos de la Corporación justifiquen la utilización de la dotación económica puesta a su disposición por el Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2011, con efectos desde el día 1 del citado mes, para lo cual presentarán en el Registro General el pertinente escrito, en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de adopción de este acuerdo, entregando los documentos justificativos de la contabilidad de dicha dotación en la Secretaría General para su compulsación, si procede, que lo remitirá para su fiscalización a la Intervención de Fondos.

Segundo.- Disponer que, una vez elaborados por la Intervención Provincial los informes de fiscalización que procedan, se dé cuenta de los mismos en la primera Junta de Gobierno que se celebre a partir de la emisión de dichos informes.

NIM. 93.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN APOYO A LOS PEQUEÑOS AHORRADORES AFECTADOS POR LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Jesús Guerrero presenta la proposición de su Grupo en apoyo a los pequeños ahorradores afectados por las participaciones preferentes, añadiendo que está en disposición de que la cooperación de esta Diputación no se centralice solo en la Unión de Consumidores, sino que se haga extensiva a otras organizaciones.

D. Félix Iglesias, por I.U., hace ver que se está ante una situación dramática para muchas familias y que hay un delito de estafa por parte de muchas instituciones bancarias y que hay responsabilidad por parte de los dos Partidos que han gobernado, porque en el período del Partido Socialista el Banco de España hizo poco para regular este tipo de prácticas y, si hubiera actuado, no se estaría en esta situación y después el Partido Popular lo que hace es pedir un rescate bancario y podía haber aprovechado para compensar a las personas afectadas, pero ha preferido rescatar a los bancos y no dar un paso para salvar a esas personas privadas, que se encuentran en lucha gracias al apoyo de la sociedad civil y no de los políticos.

Añade que la situación es muy complicada porque no hay voluntad política para solucionarlo y habría que dilucidar si no hay algún responsable de esta situación.

Centrándose en la proposición, advierte que se hace referencia a la Unión de Consumidores, pero hay otras plataformas y asociaciones y habrá que colaborar con ellas, pues, si no, sería un apoyo restrictivo.

D. Mario Granda, por el P.P., comparte que es un drama con responsables políticos y gestores, que afecta a muchos y por ello no se muestra totalmente favorable con la intención de la moción, si bien presenta una alternativa, pues hay otras entidades que se han dirigido a esta Diputación solicitando colaboración, enumerando varias de ellas, y entendiendo que la Diputación no puede actuar exclusivamente con una.

Cree que, en relación con las preferentes, el Gobierno Socialista debió haber regulado mejor su impacto y haber pedido un rescate para el sistema bancario sin hacerlo a cargo de los ahorradores y, en lugar de eso, ha retrasado varios años el saneamiento y ahora los ciudadanos tienen que afrontarlo.

Sostiene que el actual Gobierno está intentando sostener el sistema bancario y evitar que estos hechos se vuelvan a producir, arreglando el destrozo anterior, para lo que ha aprobado varias leyes y decretos leyes que cita y por eso su Grupo presentará una moción de urgencia de cuyo contenido da lectura.

D. Jesús Guerrero observa que, con independencia del tema planteado,

hay que hablar de otras cuestiones y de lo mal que lo ha hecho el Gobierno Socialista, de cuya responsabilidad nadie se opone, pero lo cierto es que estos productos especulativos son legales, aunque de mucho riesgo y el problema ha sido que las entidades no informaron a sus clientes de ese riesgo y en ellas había Consejeros del P.P., del P.S.O.E. y de I.U., añadiendo que también se puede hablar del rescate de la banca que hizo el P.P., proponiendo su Grupo que el sobrante se dedicara a paliar el paro y se rechazó.

En cuanto a dar cabida a otras asociaciones, no tiene inconveniente, pues se refirió a la Unión de Consumidores, porque es la asociación con que se viene colaborando habitualmente, pero no hay reparo en ampliarlo a otras, siempre que sean sin ánimo de lucro, añadiendo que esta proposición es la misma que se ha aprobado en la Diputación de Valladolid en el pleno de mayo por los tres Grupos que la integran, no entendiéndose que el Partido Popular diga una cosa en Valladolid y aquí otra.

Concluye que el Partido Socialista está claramente posicionado en defensa de los afectados y pide que esta Diputación haga las cosas adecuadamente, como ha hecho la de Valladolid y lo que presenta no es un debate sobre la banca, sino el problema de los ciudadanos, que no entenderán que haya esta disparidad por una nimiedad.

D. Félix Iglesias indica que no sabe a qué viene la propuesta del Partido Popular, cuando lo que se precisa es atender a los ciudadanos y que el Gobierno adopte las medidas pertinentes, como solicita la proposición socialista, que le parece aséptica.

En cuanto a la participación de políticos de su Grupo en Consejos de Administración de alguna entidad afectada, como se ha indicado, manifiesta que estaría encantado con que se depuraran sus responsabilidades y las de los demás.

La Presidencia afirma que se está ante una circunstancia que afecta a muchas personas en la provincia de Palencia y es clara la voluntad de los tres Grupos Políticos, que persiguen lo mismo y ha habido diversas reuniones en la Diputación, entendiéndose que está bien presentar lo que hace la Diputación de Valladolid, pero en otras ocasiones ocurre lo contrario.

Concluye que se deben fijar las posiciones de las alternativas planteadas para intentar llegar a un acuerdo.

D. Jesús Guerrero propone que, para una mayor generalización, se acepten los tres primeros puntos de la propuesta de su Grupo y el cuarto de la alternativa del Partido Popular, matizando algunas frases de la exposición de motivos.

La Presidencia se muestra de acuerdo, por entender que los tres primeros puntos dicen básicamente lo mismo en los dos textos y ruega a los señores Portavoces que para futuras ocasiones se pongan de acuerdo en Junta de Portavoces antes de presentar mociones alternativas para su debate en el Pleno.

Concluidas las intervenciones, la Corporación Provincial en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente proposición:

“PROPOSICIÓN EN APOYO A LOS PEQUEÑOS AHORRADORES AFECTADOS POR LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA”

Los diputados integrantes de Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Palencia al amparo de o establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo pleno ordinario a celebrar en el mes de junio de 2013, la siguiente PROPOSICIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una preocupación creciente entre vecinos de los municipios de nuestra provincia en relación con la situación actual y futura de diferentes productos financieros de alto riesgo: participaciones preferentes, activos de deuda subordinada, seguros y contratos de permuta financiera o contratos 'swap' suscritos por los mismos con diversas entidades bancarias implantadas en nuestro territorio

Los productos financieros aludidos se caracterizaban por su complejidad, por su naturaleza principalmente especulativa y por una regulación muy estricta derivada a su vez de directivas de la Unión Europea, que obligaba a las entidades financieras que lo comercializaban a cumplir unos rigurosos requisitos de información.

La realidad a la que nos enfrentamos pone de manifiesto que ha existido una mala praxis generalizada en la comercialización de dichos productos.

Teniendo en cuenta la dimensión del problema en la provincia de Palencia, por el alto número de personas afectadas, la Diputación debe de colaborar con los afectados en su asesoramiento así como en la defensa de sus intereses. Pero dada la complejidad del asunto se debe de contar con organizaciones, asociaciones o plataformas especializadas que, actuando sin ánimo de lucro, están dando cauce a las reivindicaciones de los afectados mediante la suscripción de convenios de colaboración con tal finalidad.

Por todo ello el grupo socialista presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

El pleno de la Diputación de Palencia aprueba:

1. Manifiestar el apoyo institucional a las justas demandas de todos aquellos ahorradores que adquirieron en el mercado bancario participaciones preferentes, activos de deuda subordinada o cualesquiera otros productos financieros de naturaleza similar en cualquiera de las entidades financieras que operaban en Palencia

2. Instar al Gobierno de España a que adopte cuantas medidas sean necesarias para asegurar la restitución a sus legítimos titulares de los ahorros invertidos en los productos referidos.

3. Instar al Gobierno de España a que tome las iniciativas legislativas oportunas, nacionales y comunitarias, para la reforma del sistema financiero, impidiendo que una situación como esta vuelva a producirse.

4. La Diputación de Palencia seguirá colaborando con las asociaciones de afectados sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que presten asistencia y asesoramiento a los afectados de la provincia de Palencia.

NUM. 94.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LA PLATAFORMA SOCIAL EN DEFENSA DEL FERROCARRIL EN PALENCIA.

D^a Consolación Pablos presenta la moción conjunta suscrita por su Grupo y el de Izquierda Unida, instando la adhesión de esta Diputación a la Plataforma Social en Defensa del Ferrocarril en Palencia, en los siguientes términos:

“Los diputados integrantes del Grupo Socialista y de TU de la Diputación Provincial de Palencia al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del artículo 39 del Reglamento

Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia formulan, para su discusión y en su caso, aprobación en el próximo pleno ordinario a celebrar en el mes de junio de 2013, la siguiente PROPOSICION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ciudadanos de la provincia de Palencia están viendo como desde este mes de junio se están eliminando muchos de los servicios ferroviarios que se prestaban en nuestras localidades tanto hacia Valladolid, como hacia Burgos, y ahora parece que también Santander y León. Por ello consideramos que debemos adherirnos al siguiente

Manifiesto de la Plataforma Social en Defensa del Ferrocarril de la Provincia de Palencia

El Ministerio de Fomento elaboró un estudio a finales del 2012 basándose en criterios de eficiencia global y sostenibilidad, para determinar aquellos servicios ferroviarios que no tendrán consideración de obligación de servicio público. Tal determinación se llevó a efecto por acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de diciembre de 2012 por el que se declara los servicios ferroviarios de viajeros de media distancia competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la Red Convencional que quedarán sometidos a obligación de servicio pública (OSP).

Según el mismo, aquellas líneas que tuvieran menos de un 15 % de aprovechamiento o carezcan de sensibilidades territoriales basadas en aspectos sociales o de cohesión territorial, no serían declaradas de OSP.

No podemos aceptar la reducción de servicios ferroviarios simplemente por el mero hecho de tener en cuenta criterios de rentabilidad económica y de baja afluencia de viajeros, cuando esta situación ha sido consecuencia directa del abandono de servicio ferroviario convencional en beneficio de la alta velocidad.

Los datos de utilización de viajeros en los trenes que circulan por nuestro territorio, demuestran que los trenes regionales y de media distancia son utilizados por un gran número de personas que se desplazan por Palencia y toda Castilla y León

Estas personas tienen perfiles característicos en cuanto a los motivos por los que se desplazan: motivos laborales, de educación y asistencia a los centros de salud. Lo que demuestra que el Ministerio de Fomento tan solo quiere recortar con un objetivo económico y dejar vía libre a la privatización de un servicio público que beneficia a miles de personas que tan sólo tienen este miedo de transporte en su localidad.

Exigimos de la Junta de Castilla y León que trabaje por un acuerdo con el Gobierno Central y con RENFE para que garantice la adecuada comunicabilidad y vertebración de todas nuestras ciudades y pueblos dentro de un modelo de transporte público sostenible y adaptado a nuestras necesidades.

Este acuerdo debe elaborarse contando con la participación de la ciudadanía y de todas las Instituciones implicadas, y en tanto se elabore y ponga en marcha, no se produzca ningún recorte de los servicios que se prestan actualmente.

Es por ello por lo que los firmantes de este manifiesto queremos expresar:

Nuestra total disconformidad con el método utilizado para determinar los servicios ineficientes que pretende suprimir el Ministerio de Fomento.

El más absoluto rechazo, desde la óptica del transporte público, social y sostenible, a la alternativa del Ministerio de Fomento de sustituir el transporte ferroviario

de viajeros por el de carretera, cuando el primero es menos agresivo con el medio ambiente (menos emisiones de gases efecto invernadero, menos contaminante en general).

Aplicar el sentido común en la gestión de los servicios de media distancia: trenes no sobredimensionados por el número de plazas, horarios comerciales adecuados a las necesidades de movilidad de nuestros ciudadanos, pequeñas inversiones que rentabilicen el uso correcto del ferrocarril y potenciar las relaciones denominadas intracomunitarias, es decir aquellas que circulan con origen y destino en nuestra Comunidad Autónoma.

No se utilizan adecuadamente las paradas denominadas facultativas, o paradas según demanda, que a la vez dan servicio a zonas deprimidas cumpliendo criterios de cohesión territorial.

Por todo ello las Organizaciones firmantes manifestamos nuestra disposición a defender nuestras ciudades y pueblos de los recortes en los servicios públicos ferroviarios y a promover su mejora y ampliación, y hacemos un llamamiento al conjunto de la sociedad y sus instituciones a respaldar este manifiesto, a unirse a nuestra protesta en defensa del ferrocarril.

Por todo ello se presenta la siguiente MOCIÓN:

El Pleno de la Diputación de Palencia aprueba apoyar el Manifiesto arriba expuesto y adherirse a la Plataforma Social en Defensa del Ferrocarril de la Provincia de Palencia”.

D. Félix Iglesias, por I.U., destaca que la Plataforma en Defensa del Ferrocarril ha conseguido en pocas fechas aglutinar a un gran número de asociaciones, sindicatos, ecologistas, alcaldes, etc., y se pretende luchar porque unos servicios públicos, que se estaban prestando, continúen, aunque no sean rentables, pues si desaparecen, nunca se reimplantarán, porque las empresas que asuman estos servicios no lo propondrán y por eso se quiere que la Junta de Castilla y León asuma su responsabilidad, poniendo en duda las estadísticas y los métodos implantados por RENFE y mostrando su disgusto porque, al tiempo que se inaugura el AVE de Madrid a Alicante, simultáneamente se supriman 5 trenes en la provincia de Palencia.

D. Mario Granda, por el P.P., manifiesta que su Grupo no está de acuerdo en adherirse a una plataforma y ha planteado una moción alternativa sobre el particular, dando cuenta de sus puntos concretos con los que no le duelen prendas en manifestarse en contra de lo que propone su Gobierno.

D^a Consolación Pablos afirma que no está en contra de la alta velocidad y le parece bien que el P.P. presente una moción después de cuatro meses, pero no tiene nada que ver con lo que propone su Grupo y se tendrá que votar lo que ellos presentan y después se votará la otra moción, en la que además hay cuestiones que no se tocan, como lo referente a los horarios y, aunque se dice que no se cierran estaciones, lo cierto es que se quitan trenes perjudicando a los pueblos de la provincia.

D. Félix Iglesias se posiciona en línea con el Partido Socialista y entiende que no se puede consensuar algo que viene de la Plataforma del Ferrocarril, pudiendo el Partido Popular adherirse al manifiesto e incorporarse a la Plataforma.

Le hace gracia que el Partido Popular presente ahora esta moción, cuando los sindicatos ferroviarios se han tenido que ir enterando de los acontecimientos al momento de producirse, mientras que el Partido Popular tenía una comunicación del 30 de abril de Celinda Sánchez, donde se pormenorizaba lo que iba a ocurrir y dos meses

después se propone esta moción, ocultando la información de que se disponía y de la que se podía haber dado cuenta.

La Presidencia replica que no se tiene constancia en esta Diputación de la carta o comunicación a que alude Izquierda Unida y da la razón a la Sra. Portavoz del Partido Socialista en que las mociones son distintas, por lo que se procederá conforme al Reglamento, añadiendo que no la han presentado antes porque no se tenía conocimiento de cómo iba a quedar estructurado el servicio ferroviario.

D. Mario Granda recuerda que ha enviado con anterioridad la moción de su Grupo a los Portavoces y se podía haber negociado, pero no han dicho nada.

Concluidas las intervenciones, la Corporación Provincial en Pleno, por 9 votos a favor, correspondientes 8 a los señores Diputados del P.S.O.E. y 1 al señor Diputado de I.U., y 16 en contra, correspondientes a los señores Diputados del P.P., acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

NUM. 95.- INFORME DE PRESIDENCIA

La Presidencia informa de las siguientes cuestiones:

1.- Indica que hay una partida de 100.000 euros para obras en Casas Cuartel de la Guardia Civil y que la Subdelegación del Gobierno ha remitido una comunicación con las propuestas que formulan, que afectan a las Casas Cuartel de Alar del Rey, Osorno, Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga, Amusco, Carrión de los Condes y Cevico de la Torre, totalizando una inversión de 120.000 euros, desconociendo si la Subdelegación se hará cargo del exceso, todo lo cual se llevará a una próxima comisión.

2.- En su idea de conceder subvenciones directas a varias asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, da cuenta de una relación de estas entidades a las que pretende atender, solicitando a los señores Corporativos que, si son concededores de alguna otra que deba ser subvencionada, lo manifiesten para poder estudiarlo.

3.- Informa que el Día de la Provincia se celebrará un fin de semana de setiembre, pretendiendo organizar un acto austero en el que se de participación a los ciudadanos de la localidad donde se programe, que, en principio será de la zona norte, posiblemente en Velilla o Santibáñez, donde aún no se han celebrado este tipo de actos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en el art. 59 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial, publicado en el B.O.P. nº 75, de 24 de junio de 2009, la Presidencia pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no quepa en el punto de Ruegos y Preguntas.

D. Mario Granda, Portavoz del Grupo Popular, propone debatir una moción por el mantenimiento de los Servicios de Ferrocarril de media distancia en la Provincia de Palencia, dando por reproducidos los argumentos expresados anteriormente en el transcurso de la sesión.

Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad, por lo que se pasa a tratar el siguiente punto en la sesión.

NUM. 96 MOCION DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FERROCARRIL DE MEDIA DISTANCIA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la siguiente moción:

“Los Diputados integrantes del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Palencia al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del art. 39 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo pleno ordinario a celebrar en el mes de Junio de 2013, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plan de Racionalización de los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia del Ministerio de Fomento ha pretendido garantizar el derecho a la movilidad de los ciudadanos, teniendo en cuenta una oferta intermodal con criterios de eficiencia económica, social y medioambiental, sobre todo en zonas de población dispersa, donde se han tenido en cuenta la de conexión y vertebración territorial. En base a esto, el Ministerio adoptó como criterio general declarar como obligación de servicio público todas las relaciones con aprovechamiento superior al 15% y, también aquellas cuyo aprovechamiento fuera inferior, pero tuviera índices de cobertura mayores del 20% o, aspectos de cohesión territorial, podrían ser declarada de OSP ajustando sus frecuencias para acercar el aprovechamiento al 15%.

Por otra parte se tenía intención de suprimir las paradas cuya media de viajeros no fuese al menos de 1 diario de media anual, y si estuviera entre 1 y 5 la parada sería de un solo tren diario por sentido.

La Diputación de Palencia ha realizado diversas gestiones de cara a obtener una información lo más clara posible del resultado del Plan en la provincia de Palencia, buscando información a través de Ministerio, la propia Renfe o la Junta de Castilla y León. Así tenemos quedan excluidas de la obligación de servicio público las relaciones Valladolid-Palencia, Valladolid-Reinosa, con aprovechamientos inferiores al 7%. No obstante, la posibilidad de viaje entre estas poblaciones queda garantizada por las relaciones que si han sido declaradas de servicio público, como las Salamanca – Palencia, Valladolid –León-Palencia, y también por otras relaciones con paradas en Palencia como Madrid-León, Medina del Campo-León, Madrid-Valladolid-Vitoria, Valladolid-Miranda de Ebro o Valladolid-Santander.

Finalmente el Plan ha no ha suprimido ninguna línea, como si lo hizo el Plan de 1985, y comprobando los nuevos horarios, en las localidades afectadas tendrán parada el siguiente número de trenes con destino a la capital Palentina.

Dueñas, 4 paradas; Venta de Baños 12; Monzón de Campos 1; Amusco 1; Piña de Campos 2; Frómista 2; Osorno 2; Espinosa de Villagonzalo 2; Herrera de Pisuerga 2; Alar del Rey 2; Mave 1; Aguilar de Campoo 4; Quintanilla de las Torres 1; Grijota 2; Becerril de Campos 2; Paredes de Nava 4; Cisneros 1; Villada 4.

El mismo número de trenes realiza los trayectos inversos, salvo Becerril de Campos y Grijota que sólo tienen uno desde Palencia. En el caso de Palencia a Valladolid, son 25 los trenes diarios que hacen el recorrido de ida y otros tantos de vuelta.

Entendemos que la situación actual requiere de racionalización, y que circulan trenes con 100 plazas y tres pasajeros o, billetes que cuestan a los ciudadanos 300 euros y 10 al usuario.

Sin embargo la eliminación de algunos servicios puede llevar a situaciones problemáticas para los ciudadanos sobre todo cuando no existe otra alternativa de transporte. Comprobados los horarios y paradas de los trenes en las líneas afectadas se pone de manifiesto que no se garantiza que, por ejemplo, los usuarios del norte de la provincia que hacen uso de la línea Santander - Palencia, puedan llegar a tiempo a las consultas de atención especializada, puesto que llegarían a Palencia a las 12,33 de la mañana, con la excepción de los usuarios que cojan en tren en Aguilar de Campoo, pues estos pueden usar el Alvia de las 8:43 de la mañana a precio de regional.

Por ello, los Diputados del Grupo Popular someten a la consideración del Pleno la siguiente

MOCION :

1. Manifiestar el compromiso claro de la Diputación de Palencia con el mantenimiento de los servicios de transporte ferroviario de media distancia en la provincia de Palencia, solicitando al Ministerio de Fomento que haga todos los esfuerzos posibles para que se continúen prestando dichos servicios ferroviarios en las mismas o similares condiciones con que se venían haciendo hasta el mes de junio de 2013.

2. Con la información actualmente disponible relativa a la reducción y modificación de servicios no queda garantizado el acceso de los ciudadanos del medio rural a servicios esenciales como puede ser la atención médica especializada, por tanto transmitir al Ministerio de Fomento la necesidad de que dichas líneas sean declarados de Obligación de Servicio Público o, en su defecto se realicen las modificaciones oportunas en otros servicios para garantizar, al menos, dicho acceso, especialmente cuando no existe alternativa de transporte público.

3. En el caso de que fuese técnica y económicamente inviable el mantenimiento de algunos servicios de media distancia, solicitar a la Junta de Castilla y León que realice los análisis y gestiones oportunas con el Ministerio de Fomento para garantizar la mejor comunicación posible a través de la intermodalidad con el transporte por carretera.

4. Remitir este acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, a la Junta de Castilla y León y a los parlamentarios nacionales y autonómicos por Palencia".

No habiendo intervenciones, se procede a la votación de la moción, que resulta aprobada por el Pleno de la Corporación al obtener los votos favorables de los miembros del Grupo Popular (16) y la abstención de los señores Diputados del Grupo Socialista (8) y del Grupo de Izquierda Unida (1).

NUM. 97.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias, por I.U., se refiere a los Cursos de Formación Empresarial y hace ver que se han concedido cinco, de los que cuatro los programa la misma institución, que además tiene un convenio con esta Diputación y ya percibe unas cantidades por ello, por lo que ruega que en otras convocatorias se actúa de otra manera y sea la Diputación la que articule las actuaciones y no las ceda a otras empresas.

D^a Ana Asenjo, por el P.P., indica que la formación a la carta llega ya a su décimo año y en la comisión se aprobaron las bases y este año se han controlado más los costes y, en cuanto a la resolución, se aprobó por la comisión y allí se dieron las explicaciones pertinentes y es donde se debía de haber presentado alternativas.

En cuanto al Centro Tecnológico de Cereales, al que se han concedido cuatro cursos, informa que la subvención que recibe de esta Diputación, es porque tiene encomendado el control de la marca "Alimentos de Palencia", para facilitar los procedimientos de revisión.

D. Félix Iglesias replica que ha hecho un ruego que no le ha sido contestado y le parece que la partida no se está utilizando adecuadamente.

D^a Ana Asenjo matiza que esta línea de actuación responde a una convocatoria con unas bases, que fueron aprobadas y se cumplen, y en el futuro puede haber más aportaciones para siguientes convocatorias, que serán estudiadas.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.